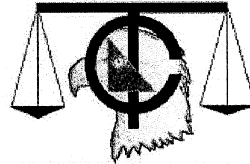
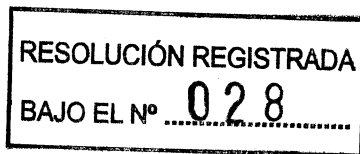




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 14 FEB 2013

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° L-1437/10, caratulado: **"LEAL JUAN CARLOS – FARIAS MONICA DE LAS MERCEDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, suscripto entre el Fondo Residual Ley 478 y los señores Juan Carlos LEAL y Mónica de las Mercedes FARIAS, respecto del crédito originado en la Línea 6910 Operación N° 001473001 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que los deudores adhirieron a los términos de la Ley Provincial N° 783 el 16 de septiembre de 2010, conforme surge de la constancia obrante a fs. 70/71 de estos actuados.

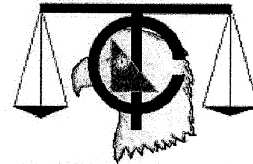
Que mediante el Informe Legal N° 387/10 Letra TCP-CA de fecha 18 de octubre de 2010 la Dra. Romina Valeria PEREYRA indica que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002.

Que mediante Informe Contable N° 398/2012 Letra T.C.P. -FDO RESIDUAL del 6 de noviembre de 2012 se expide el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, concluyendo que: *"...1) Por la operación N° 6910-001473001, al momento de la refinanciación de la deuda si correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: '...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las Leyes Nacionales...' Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en Dólares.*

2) *En virtud de lo expuesto en el punto anterior, se realizó el cálculo conforme al artículo 11 de la Ley Provincial N° 783, para deudas originadas en moneda extranjera, arrojando como resultado un valor contable actualizado con aplicación del (C.V.S.), en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 7.351,58). Seguidamente a dicho valor, se le aplicó el interés compensatorio por mora del 1% mensual, según lo prescripto en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

artículo 2 de la mencionada ley, arrojando un monto total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 17.663,39).

3) De los cálculos realizados, se verifica la existencia de una diferencia por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 85/100 (\$ 3.342,85), respecto del monto calculado por el Fondo Residual Ley N° 478, el cual arrojó un importe inferior de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 54/100 (\$ 14. 320,54), a fs. 63, la cual se traslada al resto de la operación. La misma radica en que el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, aplicó los coeficientes de actualización (C.V.S. o C.E.R. y Tasa de interés de actualización), sobre el valor contable de origen en forma separada, obteniendo un valor en concepto de intereses por aplicación del C.V.S. o C.E.R., art. 11 Ley 783, y un valor por aplicación del interés del art. 2 de la misma ley, finalmente para la obtención del monto, suma cada uno de las actualizaciones al capital de origen. (...)

4) Asimismo, se indica que, atento a que la presente operación cuenta con setnecia judicial, se debe proceder a utilizar el mecanismo indicado en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 783. De los cálculos realizados, conforme los parámetros indicados en la sentencia, se verifica la existencia de una diferencia por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 5.189,59), respecto del monto calculado por el Fondo Residual Ley N° 478. La misma proviene producto del procedimiento de cálculo utilizado por el Fondo Residual descrito en el punto tres (3).

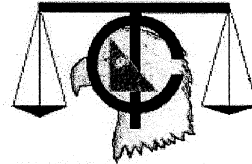
5) De la aplicación del tope legal, indicado en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 783, **se concluye en que el monto final a refinanciar es de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO TRECE CON 41/100 (\$ 17.113,41)**, el cual llega hasta el 30% de la liquidación del art. 2, tomándose este como monto a refinanciar bajo el sistema de amortización francés, verificándose una diferencia final por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$ 4.345,71) respecto del importe calculado por el Fondo Residual N° 478.”

Que mediante Nota Int. N° 1838/2012 Letra TCP- S.C. (Fondo Residual), la Prosecretaria Contable de este Tribunal de Cuentas eleva las actuaciones al Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia compartiendo lo actuado hasta el momento, indicando por ello lo siguiente: “En virtud de todo lo expuesto, es opinión



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **028**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

de esta Secretaría Contable que, el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783, obrante a fojas 70 a 71 inclusive, se ha suscripto considerando un importe de deuda inferior al correspondiente , sugiriendo así un Plan de Financiación, que si bien el número total de cuotas es correcto, no así el importe de cada una, y el monto total que resulta de la sumatoria de todas las cuotas que debería abonar el deudor".

Que por tal motivo, se entiende que resulta necesario readecuar los montos conforme lo establecido tanto en el Informe Contable N° 398/2012, así como también de la Nota Interna TCP – SC N° 1838/12.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551 y la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Indicar al Administrador del Fondo Residual Ley 478 que en razón de lo señalado en el Informe Contable N° 398/2012 Letra T.C.P.-FDO. RESIDUAL corresponde se reliquide la deuda mantenida por los Sres. Juan Carlos LEAL y Mónica de las Mercedes FARIAS y readecué el monto del convenio obrante a fs. 70/71, en caso de así corresponder, y cumplido ello, sean remitidas nuevamente las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, con remisión del Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° L-1437/10, caratulado: **"LEAL JUAN CARLOS – FARIAS MONICA DE LAS MERCEDES S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

ARTICULO 3°.- Notificar en el Organismo, a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.

ARTICULO 4°.- Registrar, notificar y publicar la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 028 /13.-

(Handwritten mark)

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CP.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y del Norte serán Argentinas"